

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA  
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LA CISTÉRNIGA**

**CLÁUSULA PRIMERA. La Escuela Infantil Municipal de La Cistérniga.**

La Escuela Infantil Municipal de La Cistérniga está ubicada en el Camino de Herrera, c/v Avda. de Diego Velázquez, nº 7. Se trata de un edificio que cumple todos los requisitos mínimos establecidos en el RD 1537/2003 de 5 de Diciembre, para los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general, y en el Decreto 12/2008, de la Junta de Castilla y León de 14 de febrero.- Este Ayuntamiento solicitará la adopción por la Junta de Castilla y León, del Acuerdo correspondiente para la creación de la Escuela Infantil, una vez adoptado dicho acuerdo, se procederá a inscribir la Escuela Infantil en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral.-

La Escuela Infantil Municipal de La Cistérniga es un servicio público cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.-

**CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es la Gestión del servicio público relativo a la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LA CISTÉRNIGA, que deberá abarcar la atención total de los niños y niñas escolarizados en el mismo, tanto en los aspectos educativos que entran dentro de las competencias de Educación Infantil, como en la alimentación, cuidado y limpieza de los mismos dentro del horario establecido, así como la gestión y administración del Centro, en coordinación con el Ayuntamiento.

Revestirá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el de Cláusulas Administrativas.

La concesión del servicio no afectará a la titularidad del mismo que corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de La Cistérniga.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, adoptando la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.-

**CLÁUSULA TERCERA. Plantilla de Personal**

La Empresa deberá ofrecer como mínimo el personal establecido en la legislación vigente, con la correspondiente titulación. Se admitirán maestros especialistas en educación infantil, en educación preescolar o habilitados para tal fin por la Administración Educativa, así como pedagogos especialistas en educación infantil o preescolar. y de técnicos superiores en educación infantil o, en Jardín de Infancia.

Además, para poder concurrir a la licitación, la empresa deberá acreditar, como mínimo, su experiencia en gestión de un centro de Educación Infantil de 1 Ciclo, debidamente autorizado.

**CLÁUSULA CUARTA. Condiciones de Prestación del Servicio.**

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Condiciones Técnicas, el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y con el proyecto de gestión, elaborado por el adjudicatario, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en los anteriores.

Asimismo será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento de la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LA CISTÉRNIGA o normativa que lo sustituya, así como toda la normativa legal que sea aplicable.

Se comprometen a escolarizar al menos a un niño con algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial por unidad educativa.

La ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL tendrá, como máximo el siguiente número de alumnos por unidad:

- Unidades para niños y niñas menores de un año: 1/8.
- Unidades para niños y niñas de uno a dos años: 1/13
- Unidades para niños y niñas de dos a tres años: 1/20.

Las plazas tendrán como destinatarios los niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños y niñas de 12 a 16 semanas, siempre que existan unidades para niños y niñas menores de 1 año.

Deberán cumplir cuantos acuerdos, convenios, etc. , firme el Ayuntamiento en cualquier aspecto que vincule a la Red de Centros Públicos de Educación Infantil, siempre que no supongan un coste adicional para el adjudicatario.

Deberán elaborar anualmente un Plan de Centro y una Memoria que podrá tener las modificaciones precisas para su adecuación a las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

La Empresa deberá mantener el mismo personal a lo largo de todo el curso, con excepción de las bajas por enfermedad o maternidad, y de un curso a otro se podrá modificar menos de la mitad de la plantilla. Las personas que sustituyan deberán tener la titulación adecuada.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato**

La duración del contrato será de dos cursos escolares, del 1 de septiembre de 2010 y hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, hasta un máximo de 6 cursos escolares, de conformidad con el art. 23 de la LCSP, previa tramitación del oportuno expediente de prórroga.-

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En el supuesto de que la Administración opte por restablecer el equilibrio económico del contrato mediante prórrogas, éste podrá prorrogarse por un período que no exceda de un diez por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos, y siempre que el restablecimiento del equilibrio venga determinado por causas de fuerza mayor, o actuaciones de la Administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Precio**

El presupuesto del contrato es de 270.000,00 Euros. En esa cantidad se encuentran incluidos los correspondientes gastos generales, beneficio industrial, etc..., debiendo acompañarse anteproyecto de explotación.-

El tipo de licitación es de 270.000,00 €al año a la baja.

La modalidad de pago será mediante once mensualidades por igual cuantía, contra factura. En el supuesto de que el comienzo de la actividad se retrase, se descontará el pago de la parte proporcional.

Las tarifas que deban abonar los usuarios, fijadas por el Ayuntamiento como precio público cada año, serán recaudadas mensualmente por la empresa gestora de la Escuela. La empresa adjudicataria facturará mensualmente al Ayuntamiento una cantidad que cubra la diferencia entre las tarifas abonadas por los usuarios y el precio de adjudicación del servicio

Para el curso 2010-2011, se preve que las tarifas a abonar por los usuarios, en concepto de asistencia a la Escuela Infantil Municipal, pendiente de su aprobación por la ordenanza correspondiente, serán las siguientes:

1.- Asistencia en horario general (niño/a y mes)	
a) Base imponible renta familiar hasta 2 veces el IPREM	120,00 €
b) Base imponible renta familiar entre 2 y 4 veces el IPREM	150,00 €
c) Base imponible renta familiar entre 4 y 6 veces el IPREM	180,00 €
d) Base imponible renta familiar más de 6 veces el IPREM	240,00 €

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Documentación Técnica a presentar**

a) Proyecto educativo y de Gestión: En el que se incluirán al menos:

- •Aspectos pedagógicos: planteamiento educativo de la Escuela infantil, teniendo en cuenta el contexto donde se sitúa con especificación del contenido de actividades y recursos, metodología y organización, atención a la diversidad y coeducación, formación permanente equipo educativo, participación de la familia, etc.-
- Alimentación y nutrición.
- Sugerencias de modificaciones que puedan determinar una mejor realización servicio.
- Organigrama de funcionamiento.
- Justificación del precio a abonar por el Ayuntamiento, con descripción de los costes y beneficios de la explotación.-

b) Plantilla de personal: relación de los puestos de trabajo que constituyen el equipo educativo y la adquisición del compromiso de contratación de personal de La Cistérniga.-

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Los establecidos en la cláusula décimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- Calendario Escolar y horario de la Escuela Infantil**

La Escuela Infantil, sin perjuicio de su posible modificación, prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive.

No obstante, el Calendario de cada curso horario se regirá, en cuanto a días lectivos, vacaciones y demás, por el calendario Escolar de la Junta de Castilla y León para los Centros de preescolar.

El horario de la Escuela Infantil será de 7,45 horas a 17,00 horas ininterrumpidamente, adaptándose a las necesidades laborales de los padres. Se considera horario general el comprendido entre las 9,30 y 17,00 horas, y horario ampliado correspondiente al servicio «Pequeños madrugadores», el de 7,45 a 9,30 horas, que se podrá implantar de acuerdo con las necesidades de la Escuela Infantil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- Comedor**

Las instalaciones disponen de espacio para comedor escolar y cocina, debidamente dotado. Se considerará la prestación de este servicio si existe demanda suficiente y en función del criterio de la Comisión de Valoración.-

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Normas de Admisión y Funcionamiento de la Escuela**

La admisión de alumnos la realiza la Comisión Municipal de Valoración, en base al Reglamento aprobado al efecto.

Las normas de funcionamiento se regirán, asimismo por el reglamento y la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Derechos y Obligaciones del Concesionario**

Los establecidos en la cláusula décimo novena del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.